



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

4 de octubre de 2011

SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.256/2011

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1741/04-10-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.1741/04-10-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que La Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución No.553/25-05-2004, aprobó la inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguros del Exterior, que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros del Corredor de Reaseguro denominado **LASER, S.A. DE C.V.**, domiciliado en la ciudad de México, D.F., para operar el Corretaje de Reaseguro en los ramos de personas y daños.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 42 del Reglamento de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, establece que la inscripción en el registro, tendrá una duración indefinida, sin embargo deberá renovarse cada tres (3) años; y que el Artículo 44 especifica que los corredores de reaseguro están obligados a presentar anualmente la memoria del último ejercicio económico, que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes.

CONSIDERANDO (3): Que con fecha 18 de agosto de 2011, la Superintendencia de Seguros y Pensiones envió oficio OF-SSYP-0616/2011, solicitando la presentación de los estados financieros auditados terminados al 31 de Diciembre de 2010, para la renovación de la inscripción; documentación que fue recibida de conformidad por la Superintendencia el 19 de septiembre de 2011.

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4), 9),15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4; 5; 77; y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 27, 42 y 44 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 4 de octubre de 2011;

Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 290-4500



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.256/2011

Pág.No.2

RESUELVE:

1. Renovar la Inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la sociedad Corredora de Reaseguro, bajo los términos siguientes:

No.	Nombre	Registro No.	Ramo	País de Origen o Jurisdicción	Inscripción	
					Inicial	Renovación
1.	LASER, S.A. DE C.V.	C-0002	Personas y Daños	México		X

2. Notificar la presente Resolución a **LASER, S.A. DE C.V.** a través del señor Adolfo Guillermo Anaya Fortis, Director General de la sociedad, quién presentó la documentación en representación de la sociedad.
3. Notificar a **LASER, S.A. DE C.V.**, a través del señor Adolfo Guillermo Anaya Fortis, que a partir de esta fecha, la inscripción, deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, la Sociedad está obligada a presentar anualmente la información que indica el Artículo 44 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el registro.
4. Comunicar lo resuelto al Sistema Asegurador Hondureño, para los efectos legales correspondientes.
5. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría”.

Atentamente,



CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Asistente de Secretaría